

Consejería de Educación

1067 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2007/2008.*

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3 que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las peculiaridades del servicio que presta el personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de puestos vacantes y sustituciones, simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido, el Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, establece en su artículo 6 la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 8 del Decreto 117/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), y de conformidad con la base decimocuarta de la Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades, se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2007/2008, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Normas generales

1.1. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad se regirán de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por lo que se constituirán del modo siguiente:

1.1.1. Lista preferente: Estará integrada por todos aquellos que hayan sido nombrados funcionarios interinos en el Cuerpo de Maestros en alguna de las especialidades convocadas por la Comunidad de Madrid desde las transferencias (1999-2000) hasta el 30 de junio de 2007, excluyéndose de las mismas a los que hayan decaído a lo largo del curso escolar 2006/2007.

A esta lista se incorporarán aquellos participantes en el procedimiento selectivo convocado en 2007 por la Comunidad de Madrid que superen la fase de oposición, o la parte A de la misma (temario) y el ejercicio de carácter práctico de la especialidad correspondiente (parte B.3) con puntuación ponderada igual o superior a siete, siempre que no superen la fase de oposición y concurso. La puntuación ponderada se obtiene aplicando la siguiente fórmula: dos tercios de la nota de la parte A más un tercio de la nota de la parte B.3.

La ordenación de la lista preferente se efectuará una vez finalizado el procedimiento selectivo.

1.1.2. Lista complementaria: Formada por todos los que se hayan presentado a la prueba de la fase de oposición del último procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros,

convocado en 2007 por la Comunidad de Madrid en la especialidad correspondiente y no estuvieran en la lista preferente. Esta lista no tendrá eficacia en tanto no se haya agotado la lista preferente de la especialidad correspondiente.

La ordenación de esta lista se efectuará, una vez finalizado el procedimiento selectivo, con la puntuación obtenida en el mismo.

1.2. Los integrantes no excluidos de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso escolar 2006/2007 que reúnan los requisitos para formar parte de la lista preferente de una determinada especialidad y no presenten solicitud de participación en el procedimiento selectivo convocado por la Comunidad de Madrid en 2007 por dicha especialidad, para poder formar parte de la lista preferente de la citada especialidad deberán solicitar la valoración de todos sus méritos con el Anexo I de la Resolución por la que se convoca procedimiento selectivo en 2007, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, en la forma que se especifica en el punto 3.1.1.

1.3. En el Real Decreto 276/2007, de 23 febrero ("Boletín Oficial del Estado", de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, se añade la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, por lo que la lista preferente de la especialidad de Primaria estará formada por todos aquellos que hayan sido nombrados funcionarios interinos por esta especialidad por la Comunidad de Madrid desde las transferencias (1999-2000) hasta el 30 de junio de 2007.

Excepcionalmente, y por una sola vez, se incluirán en esta lista los que figurando en Primaria el curso escolar 2006/2007 tengan una puntuación igual o superior a la puntuación del último interino citado de la lista ordinaria de Primaria el 30 de junio de 2007. Serán excluidos de estas listas los que hayan decaído a lo largo del curso escolar 2006/2007.

A la lista preferente de Educación Primaria se incorporarán aquellos participantes en el procedimiento selectivo convocado en 2007 por la Comunidad de Madrid, por dicha especialidad, que superen la fase de oposición, o la parte A de la misma (temario) y el ejercicio de carácter práctico correspondiente (parte B.3) con puntuación ponderada igual o superior a siete y no superen la fase de oposición y concurso. La puntuación ponderada se obtiene aplicando la siguiente fórmula: dos tercios de la nota de la parte A más un tercio de la nota de la parte B.3.

1.3.1. La lista complementaria de la especialidad de Educación Primaria estará formada por todos los que se hayan presentado a la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo, del Cuerpo de Maestros, convocado en 2007 por la Comunidad de Madrid por dicha especialidad y no estuvieran en la lista preferente. Esta lista no tendrá eficacia en tanto no se haya agotado la lista preferente de la especialidad de Educación Primaria.

1.4. Las listas de aquellas especialidades en las que no ha habido convocatoria de procedimiento selectivo por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Comunidad de Madrid con posterioridad a 1993 permanecerán con la puntuación y ordenación actuales.

Quedan excluidos de estas listas todas aquellas personas que hayan renunciado, sin causa justificada, a los puestos ofertados.

1.5. Las listas definitivas del procedimiento convocado por Resolución de 21 de septiembre de 2006, del Director General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros en la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, quedarán sin efecto el día 30 de junio de 2007.

Los integrantes de estas listas que hayan sido nombrados funcionarios interinos por esta especialidad en el presente curso escolar 2006/2007, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento y no hayan renunciado, para formar parte de la lista preferente deberán presentar solicitud para participar por alguno de los procedimientos convocados: oposición o valoración de méritos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes

en régimen de interinidad de conformidad con lo establecido en la base primera punto 1.2.

Segunda

Requisitos de los aspirantes a integrar las listas de interinidades

2.1. Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los mismos requisitos generales y específicos que los exigidos en la última convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.2. Asimismo, deberán acreditar la posesión de la titulación o formación para impartir la especialidad de conformidad con lo indicado en el Anexo III de la presente Resolución.

Quedan exentos de presentar este requisito los aspirantes que hayan superado la prueba de la fase de oposición del correspondiente procedimiento selectivo, o la parte A de la especialidad (temario) y el ejercicio de carácter práctico de la especialidad correspondiente (parte B.3), con una puntuación ponderada igual o superior a 5. La puntuación ponderada se obtiene aplicando la siguiente fórmula: dos tercios de la nota de la parte A más un tercio de la nota de la parte B.3. Así como quienes acrediten haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada uno, en un puesto del Cuerpo y la especialidad a que se opte.

2.3. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la LOE.

2.4. Los requisitos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseerse en la fecha de la formalización del primer nombramiento.

Tercera

Solicitudes para formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

3.1. Los participantes en el procedimiento selectivo, convocado por la Comunidad de Madrid en 2007, por una especialidad, no necesitan presentar otra solicitud, ya que la misma solicitud de participación en el procedimiento selectivo de ingreso para una especialidad valdrá para ambos procedimientos en dicha especialidad: oposición o valoración de méritos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

3.1.1. Deberán presentar solicitud los integrantes no excluidos de las listas vigentes del Cuerpo de Maestros de las especialidades convocadas en el procedimiento selectivo de 2007, que cumplan los requisitos para formar parte de la lista preferente establecidos en el punto 1.1.1. de esta Resolución y no hayan presentado solicitud para participar en dicho procedimiento selectivo.

Para que sus méritos sean baremados, de acuerdo con el Anexo II de esta Resolución (valoración de méritos a los integrantes de la lista preferente para provisión de plazas en régimen de interinidad), deberán adjuntar con la solicitud toda la documentación justificativa de los méritos y se tendrá en cuenta la nota de examen de la especialidad correspondiente del procedimiento selectivo convocado en 2005 por la Comunidad de Madrid.

Los integrantes de las precitadas listas que no cumplan los requisitos de la lista preferente, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento, no podrán participar en el mismo por la especialidad correspondiente. Para su inclusión en la lista preferente de interinos deberán participar en el procedimiento selectivo de ingreso y presentarse a la prueba de la fase de oposición.

Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud es el Anexo I de la Resolución por el que se convoca en 2007 procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros. Para su cumplimentación deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones particulares:

- En el recuadro número 3 “Forma de acceso” deberán consignar la letra “I”
- En el recuadro número 27, letra C, consignarán la letra A para nueva baremación, de conformidad con la valoración establecida en el Anexo II de esta Resolución.

3.1.2. En el caso de los aspirantes a interinidad que no presenten solicitud de participación por alguno de los procedimientos: oposición o valoración de méritos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en la especialidad o especialidades en las que figura en las listas del curso 2006/2007, se entenderá que renuncia a figurar en ellas.

3.2. Los integrantes de las actuales listas de especialidades no convocadas a procedimiento selectivo para el Cuerpo de Maestros en el año 2007 no deberán presentar solicitud.

Cuarta

Lugar y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes para formar parte de la lista preferente de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad se presentarán en modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I en la Resolución por la que se convoca en 2007 procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, que se facilitará en las Direcciones de Área Territoriales, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35) y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3). También podrá ser impresa a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, http://www.madrid.org/edu_rrhh. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante y la segunda, una vez sellada, para el interesado.

Las solicitudes para participar en este procedimiento podrán presentarse también por medios telemáticos a través de la página web de la Consejería de Educación http://www.madrid.org/edu_rrhh, teniendo los mismos efectos administrativos y jurídicos. Si se presenta telemáticamente, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre), por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, es necesaria la utilización de la firma electrónica, para lo cual deberá solicitar previamente su certificado clase 2CA. Si el certificado ya se ha obtenido anteriormente por otros motivos no es necesario solicitar uno nuevo, ya que servirá el que actualmente tenga. Si no es así, para obtener el certificado el interesado podrá solicitarlo a través de la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, <http://www.cert.fnmt.es/clase2/main.htm> y seguir los pasos que en la misma se indican.

4.2. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En los Registros de las Direcciones de Área Territoriales de esta Consejería.
- b) En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid que vienen relacionadas en la Orden 917/2003, de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18).
- c) En las oficinas a que se refiere la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en su artículo 38.4.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes de los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas, quienes las remitirán al Órgano correspondiente.

Quinta

Desarrollo del procedimiento de valoración y ordenación de las listas

5.1. Una vez desarrollado el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros, convocado en 2007 por la Comunidad de Madrid, se procederá a organizar a los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en la lista preferente y complementaria, de conformidad con la base primera punto 1.1.1. y 1.1.2. de esta Resolución. La ordenación de los aspirantes dentro de cada lista se efectuará de la siguiente manera:

5.1.1. Lista preferente: La ordenación de los aspirantes a interinidad se efectuará en función de los méritos valorados en el procedimiento selectivo aplicando la correspondencia de puntuación establecida en el Anexo II de esta Resolución. Para cada aspirante se elegirá, en su caso, la mejor nota de examen de la especialidad correspondiente, entre la convocatoria de 2005 y 2007 de esta Comunidad, a excepción de Educación Primaria cuya nota será la de 2007. La valoración de la nota de examen es el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la nota final y global de la prueba de la fase de oposición por 0,4, hasta un máximo de 3,5 puntos. Asimismo, para todos aquellos que superen todas las partes de la prueba de la fase oposición obtendrán una puntuación adicional de 1 punto y 0,50 puntos por obtener una puntuación igual o mayor a 5 puntos en alguna de las dos partes en que se estructura la prueba de la fase de oposición. Para el resto de los apartados se tendrá en cuenta la valoración efectuada a los méritos aportados en el procedimiento selectivo convocado en 2007.

Se incluirán en esta lista los que optaron por no presentarse al procedimiento selectivo solicitando nueva baremación de conformidad con el punto 3.1.1., ordenados de acuerdo con la valoración de méritos del Anexo II y la nota de examen de la especialidad correspondiente del procedimiento selectivo convocado en 2005 por la Comunidad de Madrid.

5.1.2. La lista complementaria: La ordenación de los aspirantes será en función de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, del Cuerpo de Maestros, convocado en 2007 por la Comunidad de Madrid.

5.2. Todas las listas del Cuerpo de Maestros cuyas especialidades no han sido convocadas en el 2007, se entenderán prorrogadas para el curso 2007/2008, excluyéndose de las mismas a los integrantes que hayan decaído.

Sexta

Exposición de la valoración de méritos y relación de listas de aspirantes a interinidad para el curso 2007/2008

6.1. Las puntuaciones provisionales de la valoración de los méritos de la fase concurso de los maestros, participantes en el procedimiento selectivo, aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad y los que optaron por no presentarse al procedimiento selectivo solicitando nueva baremación, se expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales con posterioridad a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Contra dicha valoración se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.2 de la presente Resolución.

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las puntuaciones definitivas en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales, en la primera quincena del mes de junio, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publiquen dichas puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre (LRJAP-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. Las listas definitivas integradas por los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad procedentes del procedimiento selectivo de 2007, y los que optaron por permanecer en la lista preferente y no participar en el procedimiento selectivo, se expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del 20 de julio de 2007.

Contra las puntuaciones que constan en las listas definitivas no procede reclamación o recurso alguno, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración, ya que las puntuaciones que figuran en las mismas tuvieron, en su día, la posibilidad de impugnación, dando como consentido y firme el acto objeto de reclamación y por tanto irrecurrible o inadmisibles en vía administrativa.

6.3. Las listas con las puntuaciones provisionales, puntuaciones definitivas, así como las listas definitivas de aspirantes a interinidad a las que se hace referencia en el punto 6.1 y 6.2 de esta base, se publicarán en la página web de la Dirección General de Recursos Humanos: http://www.madrid.org/edu_rrhh, y tendrá un carácter meramente ilustrativo y sin efectos administrativos, de conformidad con el Decreto 21/2002, de 24 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

6.4. Los maestros interinos que figuran incluidos en las listas en más de una especialidad o en más de un Cuerpo podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que al menos opten por una y manifiesten su voluntad, mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de publicación de las listas definitivas de interinos, entendiéndose la renuncia hasta la nueva convocatoria de la especialidad.

6.5. Estas listas serán únicas para la Comunidad de Madrid, en el Cuerpo de Maestros

Séptima

Puestos de carácter voluntario

7.1. Los puestos de carácter voluntario que no son asignados de oficio por procedimiento ordinario, podrán ser solicitados por aquellos maestros interinos que reúnan los requisitos establecidos en la lista preferente.

7.2. El modelo de solicitud para pedir estos puestos, así como el plazo de presentación, se ajustará a las instrucciones, normas de procedimiento y calendario para la asignación de vacantes al personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid durante el curso escolar 2007/2008, que se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del 15 de marzo de 2007.

7.3. El procedimiento para asignación de destinos al profesorado que solicite estos puestos será el establecido en la base novena esta Resolución y en las instrucciones que se dicten al efecto.

7.4. La solicitud de puestos de carácter voluntario es para todas las especialidades convocadas de la lista preferente en las que figure el solicitante, excepto para las especialidades en las que los integrantes han optado no ser llamados, conforme a lo establecido en el punto 6.4 de la base sexta.

Octava

Puestos bilingües: preferencia y prioridad

8.1. Tendrán preferencia para cubrir los puestos de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, en los centros bilingües, los maestros que consten en la lista definitiva preferente y complementaria de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2007/2008, de la precitada especialidad, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido habilitado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para optar a los puestos de Idioma Extranjero: Inglés en centros bilingües.
- Haber superado todas las partes de la prueba de la fase de oposición.
- Haber superado la parte A (temario) y el ejercicio de carácter práctico de la especialidad (parte B.3).

8.2. La prioridad para ser citados vendrá dada por el orden de puntuación con el que figuren en la lista preferente y una vez finalizada esta por la lista complementaria, teniendo en cuenta en cada una de ellas la prioridad establecida en los apartados anteriores y dentro de ellos por la mayor puntuación obtenida en cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición.

Novena

Procedimientos para asignación de destinos al profesorado interino

9.1. Cuando resulte necesario hacer un nombramiento de interinidad se avisará a los integrantes de las listas, por el orden en que figuren en ellas.

- 9.1.1. Dicho aviso se efectuará a través del tablón de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales. No obstante, cuando se trate de colectivos pequeños, se intentará en la medida de lo posible la convocatoria individualizada a través de telegrama o teléfono.
- 9.1.2. Si transcurridas cuarenta y ocho horas de la publicación en los tabloneros de la citación el aspirante no se hubiera presentado, o habiéndose presentado renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas. A estos efectos se considerará causa justificada el tener algún contrato con prestaciones de tipo docente con la Comunidad de Madrid, o estar en baja médica.
- 9.1.3. Asimismo podrán permanecer en las listas, aun renunciando a ser nombrados, aquellos aspirantes que se encuentren en el período equivalente a licencia por maternidad, paternidad, adopción, o situaciones similares a las licencias y permisos para los funcionarios de carrera, a excepción del interés particular, así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales.
- 9.1.4. Los aspirantes con hijos menores de un año podrán aplazar su incorporación a destino, por una sola vez y hasta que el menor cumpla un año, sin decaer de las listas.
- 9.1.5. Una vez personado el aspirante se formalizará su nombramiento en la Dirección de Área Territorial que corresponda, debiendo aportar la documentación original o copia compulsada, de la indicada en la presente Resolución, que se le solicite. En ningún caso se procederá a formalizar la toma de posesión hasta que no se notifique por los

Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.

- 9.1.6. Aquellos que debiendo presentar la documentación no lo hicieran, o la presentaran deficientemente, dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas, desde la hora de citación, para presentar o completar la documentación requerida antes de ser excluidos definitivamente de las listas.
 - 9.1.7. En cualquier caso, la renuncia a un destino ya asignado supondrá el decaimiento de las listas, incluso si a la renuncia se alega posteriormente la existencia de un contrato con la Comunidad de Madrid.
 - 9.1.8. Además de las causas de exclusión contempladas en el Acuerdo del personal docente de los Cuerpos LOE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, será excluido de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, una vez finalizado el nombramiento, aquel funcionario interino que haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.
- 9.2. A la finalización del período de nombramiento, o en cualquier caso al final del curso escolar, el aspirante a interinidad se reintegrará a la lista, en el orden correspondiente.

Décima

Norma final

La presente Resolución deroga lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 marzo), por la que se regula la composición, ordenación y prorrogas de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, en todo lo que se oponga a ella.

Contra la presente Resolución, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 8 de marzo de 2007.—El Director General de Recursos Humanos (PO 973/2007 de 28 de febrero), el Subdirector General de Gestión del Profesorado, Gonzalo Álvarez Bueno.